



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 9 Secc. IV • Jueves 30 de Enero del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el que
se actualizan los montos de las cuotas de los derechos por
los servicios que presta el Gobierno del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2020.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157 entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 217 4596, 217 0556,
212 0751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCV9IV-30012020-A5190D6DE



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6º fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su Artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en el mes de Enero de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que ésta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley de Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O P O R E L Q U E S E A C T U A L I Z A N L O S M O N T O S D E L A S C U O T A S O T A R I F A S D E L O S D E R E C H O S D E L TÍTULO CUARTO D E L A L E Y D E H A C I E N D A D E L E S T A D O D E S O N O R A , P A R A E L E J E R C I C I O F I S C A L D E L AÑO 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se actualizan los montos de las Tarifas o Cuotas de los Derechos que percibe el Gobierno del Estado por los Servicios que presta, establecidos en la Ley de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismos que se indican a continuación

Factor de Actualización :

1.0297

ARTICULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARAN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE
I.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO	
a). FABRICA	538,603
b). AGENCIA DISTRIBUIDORA	538,603
c). EXPENDIO	649,466
d). CANTINA	432,994
e). RESTAURANTE	89,170
f). RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	203,734
g). TIENDA DE AUTOSERVICIO	363,459
h). TIENDA DEPARTAMENTAL	363,459
i). TIENDA DE ABARROTES	359,070
j). CENTRO NOCTURNO	676,635
k). CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	389,070
l). CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	143,830
m). HOTEL O MOTEL	179,538
n). PORTEADORA	53,862
o). AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS, POR DIA	2,695
p). BILLAR O BOLICHE	344,730
q). CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD	649,466
q). ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS	724,428
r). FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	3,934
s). FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL HASTA 2,000 HECTOLITROS	10,000
DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	20,000
DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	30,000
DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	40,000
t). RESTAURANTE RURAL	12,141
u). HOTELES O MOTELES RURALES	24,282
v). FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	124,006
w). AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	3,235
x). PORTEADORA DE PRODUCTOS REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN	3,235
y). BOTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL	150,000
z). SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL	90,000
II.- POR LA REVALIDACIÓN	
a). FABRICA	66,324
b). FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	44,224
c). AGENCIA DISTRIBUIDORA	66,324
d). EXPENDIO	57,419
e). CANTINA	25,711
f). RESTAURANTE	7,372
f). RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	11,792
g). TIENDA DE AUTOSERVICIO	30,247
h). TIENDA DEPARTAMENTAL	67,132
i). TIENDA DE ABARROTES	7,372
j). CENTRO NOCTURNO	73,825
k). CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	25,792
l). CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	14,739
m). HOTEL O MOTEL	14,739
n). PORTEADORA	5,527
o). BILLAR O BOLICHE	21,223
o). CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD	86,100
p). ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA	89,206
q). FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL HASTA 2,000 HECTOLITROS	12,141
DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	18,122
DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	24,282
DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	30,553
r). RESTAURANTE RURAL	1,214
s). HOTELES O MOTELES RURALES	2,428
t). AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	3,235
u). PORTEADORA DE PRODUCTOS REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN	3,235
v). FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	10,297
III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	870

1/28

		TARIFA BASE
IV.-	POR CADA CERTIFICACIÓN QUÉ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS A QUÉ SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ VALIDEZ DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE EXPIDAN.	594
V.-	CAUSARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: <ul style="list-style-type: none"> a)- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA b)- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUÉ IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO c)- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUÉ SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO. d)- POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA. 	
	LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUÉ SE TRATE, ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN, EN LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA ANUNCIACIÓN MUNICIPAL.	
	CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE DOS O MÁS TRÁMITES, SOLO SE CAUSARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DEL TRÁMITE CUYO COSTO SEA MAYOR, PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCIÓN A QUÉ SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.	
VI.-	POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS: <ul style="list-style-type: none"> a)- POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA. 3,934 b)- POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA, (CANTINA) 7,864 c)- POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA, (CENTRO NOCTURNO) 7,864 d)- POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA, (TIENDA DE AUTOSERVICIO) 7,864 e)- POR REPOSICIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO EN LOS CASOS DE ROBO, EXTRAVÍO 3,156 f)- POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUÉ IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO. 3,156 g)- POR CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SIN QUÉ IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE GIRO O CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL. 7,065 h)- POR LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUÉ SE EXIBA PARA REALIZAR EL LEGAL USO O APROVECHAMIENTO DE UN TERCERO DE UNA LICENCIA DE ALCOHÓLICOS DISTINTA AL PROPIETARIO. 1,078 i)- POR CADA OMISIÓN EN EL PAGO DEL DERECHO RESPECTO AL TRÁMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LAS LICENCIAS. 7,510 	
VII.-	DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MOTIVOS QUÉ LA JUSTIFIQUEN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR TRES MESES, RENOVABLE CUANTAS OCASIONES SE CONSIDERE PERTINENTE POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE, SIN QUÉ SU EXPEDICIÓN IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA.	
	LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARÁ DERECHOS, A RAZÓN DE UN 12% POR MES DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRAMITE.	
VIII.-	POR EL CANJE DE LICENCIAS, EN EL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA: <ul style="list-style-type: none"> a)- FABRICA 64,330 b)- AGENCIA DISTRIBUIDORA 64,330 c)- TIENDA 58,074 d)- CANTINA 29,365 e)- RESTAURANTE 7,732 f)- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP 11,977 g)- TIENDA DE AUTOSERVICIO 36,915 h)- TIENDA DEPARTAMENTAL 65,115 i)- TIENDA DE ARTICULOS 17,322 j)- CENTRO NOCTURNO 74,481 k)- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE 25,418 l)- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO 14,806 m)- HOTEL O MOTEL 14,806 n)- PORTEADOR 5,963 o)- FABRICA O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO 4,902 p)- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD 21,881 q)- ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA 66,756 r)- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL s)- DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS 12,375 t)- DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS 16,560 u)- DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS 24,748 v)- DE 10,001 A 20,000 HECTOLITROS 30,934 w)- RESTAURANTE RURAL 1,238 x)- HOTELES O MOTEL RURALES 2,475 y)- FABRICAS DE PRODUCTO VITIVÍNICOLES Y SUS DERIVADOS 10,297 z)- AUTO SERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES 3,089 aa)- PORTEADORA DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN 3,089 	
	CUANDO SE REALICE EL CANJE DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, NO SE COBRARÁN LOS DERECHOS DE REVALIDACIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO.	
	EL COBRO SEÑALADO EN EL INCISO n) DE LA FRACCIÓN VIII DEL PRESENTE ARTÍCULO NO SE COBRARÁ A LOS PRODUCTORES DE BACANORA QUÉ CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN.	

ARTICULO 303.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 302 DE ESTE CAPÍTULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

ARTICULO 304.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO, SE PAGARÁN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, SIN QUE ELLA IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, LOS DE REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.

ARTICULO 305.- CUANDO SE COMPREUEBE LA TRANSMISIÓN DEL PERMISO SIN QUE PARA ELLA SE HAYA SEGUIDO TRÁMITE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, SE COBRARÁN LOS DERECHOS EQUIVALENTES A LOS FIJADOS A LA NEGOCIACIÓN DE QUE SE TRATE PARA EL PAGO ANUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA MULTA QUE A JUICIO DE LA SECRETARÍA DEBE IMPONERSE O A LA CLAUSURA DEL NEGOCIO, EN SU CASO.

ARTICULO 306.- CUANDO SE LLEVEN A CABO TRASPASOS, CAMBIOS DE PROPIETARIOS O DE RAZÓN SOCIAL Y CAMBIOS DE DOMICILIO CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, SE COBRARÁN LOS DERECHOS EQUIVALENTES A LOS DERECHOS QUE SE SEÑALEN, LOS QUE SERÁN EQUIVALENTES A LOS QUE HAYA VENIDO PAGANDO EL PROPIETARIO ANTERIOR, SE COBRARÁN ESTOS DERECHOS EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MESES O FRACCIONES DEL AÑO FISCAL DE QUE

SERVICIOS DE GANADERÍA

ARTICULO 307.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:

III.- POR CLASIFICACIÓN DE CARNES A CARGO DE LOS ENGORRADORES O INTRODUCTORES SE COBRARA POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL:

CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA FUERA DEL ESTADO	0.0865
CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA EN EL ESTADO DE SONORA	0.0865

IV.- POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPEDIOS DE CARNES CLASIFICADAS

747

V.- SE DEROGA

POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-MARCA DE HERRAR

103

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TITULO POR AUTORIZACIÓN

ARTICULO 308.- LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:

- 1.- POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO. 215
- 2.- POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS. 215
- 3.- POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGА PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD. 430
- 4.- POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGUEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR, POR CADA PRORROGA. 215

SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

- 1.- POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CÉDULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPIEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN
 - a) PRIMERA EXPEDICIÓN GRATUITO
 - b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA 524
 - c) POR REPOSICIÓN
 - d) POR REVALIDACIÓN ANUAL
 - 2.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
 - a)- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO: 31
 - b)- POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS
 - c)- POR CADA DISCO COMPACTO CD-R
 - d)- POR CADA COPIA SIMPLE, TAMAÑO CARTA U OFICIO 2
 - e)- POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMATICO, TAMAÑO CARTA U OFICIO 17
 - f)- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER) A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA. 2
 - 3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA:
 - a)- COPIA SIMPLE. 42
 - b)- COPIA CERTIFICADA. 103
 - 5.- SE DEROGA
 - 6.- SE DEROGA
 - 7.- SE DEROGA
 - 8.- POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PÚBLICO. 257
 - 9.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, POR CADA UNO. 97
- CONSTANCIA DE CONSULTA DE REGISTROS PENALES 97



	TARIFA BASE
10.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL O INSCRIPCIÓN SIN OBLIGACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O BIEN DE OPINIÓN DE SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE:	
a).- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL O INSCRIPCIÓN SIN OBLIGACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	143
b).- OPINIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL PARA FINES DE LICITACIONES ESTATALES	240
LAS CONSTANCIAS A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.	
11.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y RECICLADORES PARA EL ESTADO DE SONORA:	
a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORES:	GRATUITO
b).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORES, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	381
c).- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE YUNQUES:	GRATUITO
d).- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECICLADORES:	GRATUITO
e).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE YUNQUES, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	381
f).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECICLADORES, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	381
g).- REPOSICIÓN O ACTUALIZACIÓN BIANUAL DE DATOS, A PARTIR DEL AÑO DE INSCRIPCIÓN, EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA:	GRATUITO
h).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIANUAL DE DATOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	381
12.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, PERMISO DE OPERACIÓN Y REVALIDACIÓN TRIANUAL, ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPÉNO DEL ESTADO DE SONORA:	
a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPÉNO.	GRATUITO
b).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASA DE EMPÉNO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	374
c).- PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPÉNO	GRATUITO
d).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPÉNO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	374
e).- REVALIDACIÓN TRIANUAL, QUE DEBERÁ SOLICITARSE EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE QUE SE TRATE.	GRATUITO
f).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN TRIANUAL A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	374
g).- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-OTROS SERVICIOS	103
13.- SE DEROGA	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS	
ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN .	
POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.	127
2.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN.	73
3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE.	
a).- COPIA SIMPLE.	18
b).- COPIA CERTIFICADA.	61
4.- POR RENDER INFORME SOBRE EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN.	
a).- SI EL INFORME SE REMITE DENTRO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA	244
b).- SI EL INFORME SE REMITE FUERA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA	294
5.- POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO.	378
6.- SE DEROGA	
7.- POR LA RECEPCIÓN DEL PROTOCOLO NOTARIAL, QUE COMPRENDE LIBROS Y APÉNDICES PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, POR CADA UNO DE ELLOS YA SEA POR ANTIGÜEDAD O POR CIERRE DE NOTARIAL.	200
a).- LIBROS ENNEGRIÉDOS, APLEGADOS DE LOS LIBROS CON APECHO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL EMPASTADO Y ENCUADERNADO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO DEL 50% SOBRE LA TARIFA BASE, EN LA RECEPCIÓN Y GUARDA DE LOS APÉNDICES QUE INTEGRAN LOS LIBROS DEL PROTOCOLO NOTARIAL.	
8.- POR CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE PROTOCOLOS REALIZADOS DURANTE LA VISITA GENERAL, PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO.	360
9.- POR LA INSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y EL REGISTRO LOCAL DE TESTAMENTOS	176
10.- SE DEROGA	
11.- SE DEROGA	
12.- POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PÚBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACIÓN AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:	
a).- POR NOTARIO Y POR CADA AÑO DE BÚSQUEDA	130

	TARIFA BASE
13.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA ÚNICAMENTE PARA LOS SERVICIOS SIGUIENTES	
a)- COPIA SIMPLE	
b)- COPIA CERTIFICADA	
SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	
14.- POR LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO	22,514
15.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE UNA NOTARIA PÚBLICA	37,882
16.- POR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY, POR CADA INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.	1,618
17.- POR CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS PARA REVISAR DURANTE LA VISITA ESPECIAL A NOTARIAS PÚBLICAS	216
18.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES, QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS EN LAS CUALES HAYA INTERVENIDO COMO PARTE DE LA ESCRITURA DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS SE REDUCIRÁN EN UN 50%	
19.- ASIMISMO, LAS QUE DERIVEN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER LA DEMANDA DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA DE PATRIMONIO SEGURO, SE REDUCIRÁN EN UN 50% LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE LOS TITULARES BENEFICIADOS Y A LAS PERSONAS MORALES TALES COMO ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES QUE CUENTEN CON LA CLINI (CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL), EN TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL VIGENTE DEL INAPAM SE LES OTORGARÁ UN 30% DE DESCUENTO EN LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN, POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE Y COPIA CERTIFICADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA EL INTERVINIENTE EN EL DOCUMENTO SOLICITADO.	

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 311.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, COMO SIGUE:	
I.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA.	5
II.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN.	1,935
III.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	2,813
IV.- SE DEROGA	
V.- COSTO UNITARIO POR BOLETÍN.	21
VI.- POR REPRODUCCIÓN DEL ARCHIVO DIGITALIZADO DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:	
a) POR CADA HOJA.	6
b) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	39
VII.- SE DEROGA	
VIII.- POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS.	71
TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARÁ LA CUOTA CORRESPONDIENTE REDONDA DE 750.	
TRATÁNDOSE DE LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS QUE POR DISPOSICIÓN DE ALGUNA LEY DEBAN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EXPEDIDOS O APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ESTARÁN EXENTOS DE CUALQUIER PAGO.	
a)- SE DEROGA	
b)- SE DEROGA	
c)- SE DEROGA	
d)- SE DEROGA	
2.- POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:	
I.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS.	39
II.- POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.	39
III.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORICEN DOCUMENTOS PÚBLICOS.	159
IV.- POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	69
V.- POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES.	176
VI.- POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS.	215



	TARIFA BASE
VII.- SE DEROGA	
VIII.- POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAISES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA	373
IX.- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	
POR PRIMERA FOJA DIGITALIZADA	313
POR FOJA ADICIONAL DEL MISMO VOLUMEN	97
X.- POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO.	89
XI.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS	103
XII.- POR REPRODUCCIÓN A DIGITAL DE FORMATOS AMPLIOS, PLANOS Y/O MAPAS DEL ACERVO HISTÓRICO	206
ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.	
LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS, APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN, O BAJA, LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.	
1.- TRANSPORTE PRIVADO, QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR.	
a). POR EXPEDICIÓN, LA CUAL SE REALIZARA AL MOMENTO DE TRAMITAR EL ALTA DEL VEHÍCULO EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, DEBIENDO RECIBIR LAS PLACAS CORRESPONDIENTES.	1,028
b) POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS.	759
POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA, SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, PARA EL PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:	
1.- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL.	
2.- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL	
4.- MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
c) POR BAJA	
BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	132
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	132
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	132
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	132
BAJA POR DESTRUCCIÓN DE VEHICULO.	132
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	132
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	132
POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) Y O ANTERIORES, PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RESCATE, PATRULLAS, LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, PIPAS DE AGUA, SERVICIOS FUNERARIOS Y LAS AMBULANCIAS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ESAS ENTIDADES O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, LOS DESTINADOS A LOS CAMPAMENTOS, EXPLORACIONES, APLICACIONES DE QUOTAS DE AGUA, ETC. SERVICIOS EN UN 50%, PARA TALES EFECTOS DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSTANCIA DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN INDICADOS, QUE COMPRUEBE QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN DICHOS SUPUESTOS.	
2.- DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL: QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA, QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO.	
a) POR EXPEDICIÓN	1,028
b) POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRENTIDA, SE PAGARÁ:	529
POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARA IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:	
1.- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL.	
2.- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL	
4.- MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
c) BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	132
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	132
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	132
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	132
BAJA POR DESTRUCCIÓN DE VEHICULO.	132
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	132
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	132
3.- POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, INCLUYENDO VEHICULOS O MAQUINARIA AGRICOLAS	132
EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACION NO CAUSARA ADICIONALES	
4.- PLACAS FRONTERIZAS: OSTENTARAN PLACAS FRONTERIZAS LOS VEHICULOS DE PROPULSIÓN MECANICA, IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERÍMETROS LIBRES DEL ESTADO Y CAUSARAN LOS DERECHOS SEGUN LA CLASE O USO A QUE SE DESTINE EL VEHICULO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES	
5.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO A DAR DE ALTA EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA:	
a). POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
b). POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, SE COBRARA:	205
c). POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURA, SE COBRARA:	205

	TARIFA BASE
6.) - POR LA VERIFICACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DEL VEHICULO, SE COBRARA:	679
6.) - POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O BIEN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE COBRARA:	137

6. POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, HASTA POR TREINTA DÍAS.	368
---	-----

TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARA EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUÉ SE REFIERE ESTE APARTADO.

7. POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.	368
---	-----

8. POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTUEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.	482
---	-----

9. POR EL ALMACENAJE DE VEHÍCULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 8 QUE ANTECEDE, ASÍ COMO POR EL ALMACENAJE DE OTRA CLASE	15
---	----

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO QUE CORRESPONDA PARA TODO TIPO DE PLACAS.

LAS PLACAS QUE SE EXPIDAN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PLACAS DE VEHICULOS, SOLO SE EFECTUARÁ UNA NUEVA EXPEDICIÓN EN CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO DEL VEHICULO O POR LA PÉRDIDA, ROBO O DAÑO DE LAS PLACAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO EL DETERIORO SEA TAL QUE DIFÍCILTE LA IDENTIFICACIÓN DE ÉSTAS.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR ALTAS, CAMBIOS O BAJAS DE PLACAS DEBERÁN CERTIFICARSE QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO LOS CONTRIBUYENTES, DEDERÁN ÉSTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES VEHICULARES, COMO REQUISITO PREVIO PARA PODER EFECTUAR LA REVALIDACIÓN DE PLACAS.

ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PÚBLICO DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A)- POR LA EXPEDICIÓN.	524
B)- POR REVALIDACIÓN ANUAL.	322
C)- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO.	132
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	132
BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	132
BAJA POR ROBO DE LAMINAS.	132
BAJA POR DESAPARICIÓN DE VEHICULO.	132
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO.	132
BAJA POR SINIESTRO TOTAL.	132

ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVÍO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICIÓN IMPLICARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO , CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE QUE SE TRATE.

TRATÁNDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA LA ACREDITACIÓN DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 316.- LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORMEN A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- LICENCIAS	
A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUEN:	
POR UN AÑO	303
POR DOS AÑOS	517
POR TRES AÑOS	702
POR CUATRO AÑOS	882
POR CINCO AÑOS	1,309
SE DEROGA	
B).- DE CHOFER :	
POR UN AÑO	521
POR DOS AÑOS	620
POR TRES AÑOS	842
POR CUATRO AÑOS	1,058
SE DEROGA	
C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:	
POR DOS AÑOS	
CIVIL	620
URBANO	620
PERSONAL AGRICOLA	620
OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	620
POR TRES AÑOS	
TAXI	842
URBANO	842
PERSONAL AGRICOLA	842
OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	842
D).- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE :	
POR UN AÑO	246
POR DOS AÑOS	517

	TARIFA BASE
POR TRES AÑOS SE DEROGA	702
2.- LICENCIA DE CHOFER PROVISIONAL POR 6 MESES PARA NO RESIDENTES QUE POR MOTIVOS DE TRABAJO ESTEN TEMPORALMENTE EN EL ESTADO, CIRCUNSTANCIA QUE DEBE SER ACREDITADA DOCUMENTALMENTE ANTE LA AUTORIDAD.	1,183
3.- PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION:	
A)- SE DEROGA	
B)- SE DEROGA	
C)- SE DEROGA	
D)- POR CONDUCIR VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 39, INCISO F DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA, EN ESTE SUPUESTO SE PODRAN OTORGAR PERMISOS CON VIGENCIA DE 1 AÑO Y 2 AÑOS.	
POR 1 AÑO	1,357
POR 2 AÑOS	2,033
A LAS REPOSICIONES O REEXPEDICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARÁ EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE, POR CADA AÑO, CUANDO POR CARGAS IMPUTADAS AL USUARIO SE DEBERÁ PAGAR LA LICENCIA DE MEDIDA. SIENDO Y CUANDO EL SERVICIO SE SOLICITE EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE TRAMITA.	
A) AUTOMOVILISTA	152
B) CHOFER	261
C) MOTOCICLISTA	125
D) MENOR DE 18 AÑOS	679
E) CONDUCTOR TAXI	155
F) OPERADOR URBANO	155
G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA	155
H) OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE	155
PARA LAS LICENCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO, LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DEBERA CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DEL TITULAR DE LA LICENCIA, EL MONTO MÁXIMO A CUBRIR POR IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL CORRESPONDIENTE NO PODRÁ EXCEDER DE 600,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR UN MONTO DE 300,000 LICENCIAS VIGENTES. EN CASO DE AGOTARSE LAS LICENCIAS VIGENTES BENEFICIADAS, SE PODRÁ RENOVAR LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE CON LAS MISMAS CONDICIONES.	
LA CONTRATACION DE LA PÓLIZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUEDA CONDICIONADA AL PAGO DE UN DEDUCIBLE HASTA 60 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE DEBERÁ CUBRIR EL BENEFICIARIO DE LA REFERIDA PÓLIZA, Y LA SUMA ASERGUADA O COBERTURA DE DICHO SEGURO POR LICENCIA DE CONDUCCION VIGENTE SERÁ HASTA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A 415 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR LO CUAL, DEBERÁ CONTRATARSE LOS REQUISITOS NECESSARIOS PARA LA CONTRATACION DE HACIENDA ADQUIRIR LA PÓLIZA CONFORME LO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, DEBENDO CONTRATARSE CON UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	
PARA CONTAR CON EL BENEFICIO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CUBRIR UN DERECHO ADICIONAL DE 1.5 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA.	
ARTICULO 317 LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL, PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSTAR SIN PLACAS, REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION Y BAJA DE PLACAS, SE COBRARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR EXPEDICIÓN	552
2.- POR REVALIDACION ANUAL.	275
3.- PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS HASTA DIEZ DIAS.	
4.- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA. BAJA POR ROBO DE VEHICULO. BAJA POR ROBO DE LAMINAS BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO. BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO BAJA POR SINESTRO TOTAL	132 132 132 132 132 132
5.- REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	112
ARTICULO 318. LA EXPEDICIÓN, CANJE O BAJA DE PLACAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE AUTORIZARAN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA	
TRATÁNDOSE DEL AVISO DE BAJAS DE PLACAS POR CAMBIO DE PROPIETARIO YA PRESENTADAS, EL CONTRIBUYENTE PODRÁ REVERTIR DICHO AVISO EN EL TRANSCURSO DE LOS QUINCE DÍAS HABILES SIGUIENTES A SU FECHA DE PRESENTACION, PREVIO EL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA.	
ARTICULO 319.- LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.	
1.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES	152

	TARIFA BASE
2.- POR VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS.	100
3.- POR CONFIRMACIÓN DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRÓN VEHICULAR.	137
4.- POR RATIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FIRMAS PARA TRAMITES VEHICULARES	132
5.- POR LA CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ENDOSOS IMPROCEDENTES, TACHADURAS Y ENMIENDADURAS EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE, PARA EFECTUAR A TRASLACIÓN DE DOMINIO A SU NOMBRE, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ AUTORIZAR EL TRÁMITE, EL CUAL TENDRÁ UN COSTO DE LA MANERA SIGUIENTE:	
VEHÍCULOS MENORES A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	524
VEHICULOS DE 11 A 20 AÑOS	263
VEHICULOS 21 AÑOS Y MAS	132

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS

ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, PRESTE A LOS PARTICULARS, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:

1.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONCESSION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.

I.- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:

A)- PASAJE	5,931
B)- CARGA	3,238

2.- POR REVISIÓN ANUAL DE LAS CONCESSIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:

A)- PASAJE	1,451
1.- AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI)	1,451
2.- URBANO	1,451
3.- SUBURBANO	1,451
4.- FORANEO	1,451
5.- ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD	1,451
6.- EXCLUSIVO DE TURISMO	1,451
7.- ESPECIALIZADO O DE PERSONAL	1,451
8.- AUTOMOVIL DE ALQUILER COLECTIVO	1,451

B)- CARGA

927

3.- POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES

A)- PASAJE	896
B)- CARGA	636

4.- AUTORIZACION DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:

A)- PASAJE	835
B)- CARGA	835

5.- AUTORIZACION DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, COMO MUNICIPAL, POR UNIDAD:

A)- PASAJE	176
B)- CARGA	176

6.- POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL A VEHICULOS NO CONCESIONADOS PARA REPARACION DE UNIDADES AUTORIZADAS, POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES.

A)- PASAJE	395
B)- CARGA	395

7.- EXPEDICION DE PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:

A)- HASTA POR TRES MESES	554
B)- HASTA POR SEIS MESES	920
C)- HASTA POR UN AÑO	1,247

8.- POR ESTUDIOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION A SOLICITUD DE PARTICULARS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.

A)- PASAJE	2,514
B)- CARGA	2,514

9.- POR LA MODIFICACION DE CONCESSIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.

I.- PASAJE	1,158
A)- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESSION, POR UNIDAD.	630
B)- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESSION, POR UNIDAD.	630

II.- CARGA	
A)- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESSION, POR UNIDAD.	630

	TARIFA BASE	
B)- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESSION, POR UNIDAD.	316	
10.- POR EXPEDICION DE CONCESSIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS.		
a)- AUTOBUSES	6,283	
b)- DE ALQUILER	6,283	
c)- CARGA	6,283	
11.- POR ESTUDIOS TECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE A SOLICITUD DE CONCESSIONARIOS REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, PARA LA MODIFICACION DE TARIFAS.	3,352	
12.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CARACTER DE NO CONCESSIONARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	192	
13.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL GESTIONADO POR PARTICULARS.		
a)- POR CADA HOJA	89	
b)- POR LA BUSQUEDA	89	
14.- POR LA AUTORIZACION O REUBICACION EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVILES DE ALQUILER.		
a)- AUTORIZACION O REUBICACION DE SITIO	928	
b)- REUBICACION DE LUGAR DE SITIO POR UNIDAD	928	
15.- POR CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESSION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL.		
a) PASAJE	URBANO, SUBURBANO Y FORANEO. EXCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL, ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD.	8,714 4,765
b) CARGA		4,314
16.- POR AUTORIZACION PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESSION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:		
a) PASAJE:	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	1,396
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	698
b) CARGA:	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	1,396
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	698
17.- POR EXPEDICION DE CONSTANCIA E INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO		
a)- POR CADA HOJA	86	
b)- POR LA BUSQUEDA	86	
c)- POR CERTIFICACION DE INSCRIPCION	83	
18.- POR APLICACION DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.	98	
19.- POR REPOSICION DE TITULO DE CONCESSION Y TARJETON DE REVALIDACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.		
A)- PASAJE	317	
B)- CARGA	317	
20.- POR AUTORIZACION DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESSION.		
A)- PASAJE	109	
B)- CARGA	109	
21.- POR MODIFICACION O AMPLIACION A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESSION:		
A)- POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	1,466	
B)- POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	976	
22.- POR LA ADJUDICACION DE CONCESSION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.		
A)- PASAJE	317	
B)- CARGA	317	
LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE CONCESSIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESSIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTENIDAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE, PARA EL TIEMPO DE DURACION DE LA CONCESSION, DEBERAN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	102 m2	
23.- POR AUTORIZACION PARA FIJAR Y/O PERMITIR PUBLICIDAD Y/O PROPAGADA EN EL VEHICULO AUTORIZADO PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE A RAZON DE	102 m2	

ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- I.- POR EL ANALISIS O CALIFICACION DE TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO SUSCEPTIBLE DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO, CONFORME A LAS NORMAS QUE RUEAN AL CASO CONCRETO, DEBERA PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:
- a). EN QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SE COBRARA:
- EN LOS CASOS QUE LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SEA CON FINES DE ADMINISTRACION, SE COBRARA:

SE DEROGA PARRAFO

	TARIFA BASE
TRATÁNDOSE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DONACIÓN, Y ADJUDICACIÓN POR HERENCIÓN, POR EL CUAL SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA, CUYO VALOR TOMANDO COMO BASE EL MÁS ALTO ENTRE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN, EL VALOR COMERCIAL Y EL VALOR CATASTRAL, NO SUPERE LA SUMA QUE SE OBTENGA DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	771
b).- POR EL QUE FRACCIONE, LOTIFIQUE, RELOTIFIQUE, SUBDIVIDA, FUSIONE, CUALQUIER INMUEBLE RÚSTICO O URBANO, O SE CONSTITUYA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINIAL SE COBRARÁ POR CADA ACTO:	3,269
c).- POR EL QUE CONTENGA GRAVAMEN HIPOTECARIO, SE COBRARÁ:	2,550
TRATÁNDOSE DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ	829
d).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE, MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL DERIVADO DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HABILITACIÓN, AVÍO O REFACCIONARIO, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	3,269
e).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE O MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	2,355
POR LO QUE HACE AL PATRIMONIO FAMILIAR:	524
f).- POR EL QUE CANCELE INSCRIPCIÓN REFERENTE A GRAVAMEN, LIMITANTE, QUE PESÓ SOBRE UN BIEN INMUEBLE, TESTAMENTO OLÓGRAFO O PODER, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	642
PARA EL CASO DEL ACTO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN O LIMITANTE, LAS ANOTACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN CUBRIR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DE ESTE MISMO ARTÍCULO.	
TRATANDO DE LA CANCELACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL MÁS ALTO ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	320
TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN DE PRIMER AVISO PREVENTIVO ANTES DE SU VENCIMIENTO SE COBRARÁ:	185
g).- EN EL QUE SE FORMALICE CONVENIO MODIFICATORIO DE UN ACTO PREVIAMENTE REGISTRADO, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	2,355
h).- EN EL QUE SE CONSTITUYA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO SE COBRARÁ:	656
i).- EN EL QUE SE HAGA CONSTAR ACTA DE ASAMBLEA, POR CADA MODIFICACIÓN O PODER OTORGADO, SE COBRARÁ:	1,963
j).- AQUEL QUE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO DEBE SER REGISTRADO Y EL CUAL NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	2,223
k).- PARA EL CASO DE QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN QUE CONTENGA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LOTIFICAR O CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESTINADO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA FRACCIÓN, LOTE O CONDOMINIO SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ÉSTOS:	329
TRATÁNDOSE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN QUE CONTENGA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LOTIFICAR O CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESTINADO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA FRACCIÓN, LOTE O CONDOMINIO SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ESTOS:	97
II.- POR EL REGISTRO O ANOTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TODOS LOS ACTOS INSCRIBIBLES CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
DE CUALQUIER ANOTACIÓN EN FORMA MANUAL O ELECTRÓNICA, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:	197
1.- DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS, QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEBAN SER INSCRITOS, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:	5,232
2.- DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ POR CADA ANOTACIÓN:	656
III.- POR LA EXPEDICIÓN Y FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA DE SELLO O CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO SE COBRARÁ:	197
IV.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
A) INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, Y DE ÚNICA PROPIEDAD, SE COBRARÁ:	187
B) CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN Y DE NO INSCRIPCIÓN, SE COBRARÁ:	1,030

	TARIFA BASE
C) POR RENDER INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, Y EXISTENCIA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ:	263
D) POR CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ:	500
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA MÁS DE CINCO ANOTACIONES DE GRAVAMENES, POR CADA ANOTACIÓN DE GRAVAMEN ADICIONAL SE COBRARÁ:	31
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA VARIOS LOTES O FRACCIONES SE COBRARÁ:	51
TRATÁNDOSE DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA SE COBRARÁ:	206
POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS A PETICIÓN DEL USUARIO MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL REMITIDAS A DOMICILIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGARSE EN SU CASO EL COSTO DE ENVÍO QUE SE DETERMINE SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SOLICITANTE.	
E) POR CADA HOJA COPIA CERTIFICADA QUE FORME PARTE DE ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRE REGISTRADA, SE COBRARÁ:	16
CUANDO LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE SOLICITE CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTUARÁ DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARS BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
F) POR CERTIFICACIÓN DE HISTORIA REGISTRAL POR PREDIO, POR EL PRIMER ANTECEDENTE SE COBRARÁ:	875
POR CADA ANTECEDENTE ADICIONAL DENTRO DE UN RANGO QUE NO SUPERE 20 AÑOS A LA FECHA SE COBRARÁ:	257
ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR POR CADA ANTECEDENTE QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A MÁS DE 20 AÑOS A LA FECHA, SE COBRARÁ:	566
POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS A PETICIÓN DEL USUARIO MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL REMITIDAS A DOMICILIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGARSE EN SU CASO EL COSTO DE ENVÍO QUE SE DETERMINE SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SOLICITANTE.	
V.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, DEBERÁ, PAGARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:	
1 EL QUE ES PRESENTADO PARA SOMETERSE DE NUEVO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN, SE COBRARÁ POR CADA INGRESO:	393
SE OMITIRÁ EL PAGO DE ESTE DERECHO EN CASO DE QUE EL RECHAZO DERIVE DE UNA FALTA DE TÉCNICA JURÍDICA EN EL TRABAJO DE ANÁLISIS O CALIFICACIÓN REGISTRAL.	
SE OMITIRÁ EL PAGO DE DERECHOS DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN DEL TRÁMITE SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA REINGRESADO EN UN LÍMITE NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN.	
2 POR LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, O SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO TURNADO PARA SU TRAMITACIÓN SE COBRARÁ:	197
3 POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, POR DOCUMENTO SE COBRARÁ:	656
4 EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CONTENGA LOTIFICACIÓN, CONDOMINIO, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, POR LA CAPTURA DE CADA LOTE O ÁREA EXCLUSIVA CONDOMINAL RESULTANTE EN SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL SE COBRARÁ:	71
5 SE DEROGA	
6 POR LA VERIFICACIÓN Y DE SER PROCEDENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, LA MODIFICACIÓN DE ANOTACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ:	786
7 POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTO INSCRITO EN EL ARCHIVO REGISTRAL, Y QUE SEA CONSULTABLE EN FORMA DIGITAL SE COBRARÁ:	197
PARA EL CASO, DE QUE EL DOCUMENTO NO ESTÉ CONSULTABLE EN FORMATO DIGITAL SU VERIFICACIÓN FÍSICA NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO.	
8 POR EL USO DEL SERVICIO ANUAL DE ESCRITORIO NOTARIAL, SE COBRARÁ:	4,809
PARA EL CASO DEL SERVICIO PREVAMENTE SOLICITADO DE ESCRITORIO NOTARIAL, POR CADA MIL BÚSQUEDAS EN LÍNEA QUE OBRÉN EN LA BASE DE DATOS DE CADA OFICINA REGISTRAL, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE SOLICITE SE COBRARÁ:	8,473

9 SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA, SIEMPRE Y CUANDO EL Peticionario DEL SERVICIO LO SOLICITE CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO DE INSTITUTO DE HEREDEROS LE SEA ENTREGADO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD. DERECHOS ESTOS QUE SE DESTINARÁN EL 80% COMO ESTÍMULO A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES, ASI COMO A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA QUE COLABOREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL PROCESO REGISTRAL. LO ANTERIOR SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESE INSTITUTO. EL 40% RESULTANTE SE DESTINARÁ COMO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES.

10 SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 150% A PETICION DEL USUARIO, SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERATIVIDAD Y NATURALEZA DEL ACTO LO PERMITE, ESTE MISMO TRAMITE DEBERÁ SER ENTREGADO ANTES DEL TERMINO DEL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO, LOS DERECHOS CAUSADOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA SER DISTRIBUIDO EN CADA OFICINA JURIDISCIONAL QUE HAYA PRESTADO EN CITADO SERVICIO.

11 POR LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER AVISO PREVENTIVO SIN INCLUIR LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO SE COBRARÁ: 360
TRATÁNDOSE DEL PRIMER AVISO PREVENTIVO DESTINADO PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALUO CATASTRAL, COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO, LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ: 130

12 POR LA PRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS SE COBRARÁ: 323

13 POR LA INSCRIPCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CONDOMINIALES, SE COBRARÁ: 875

14 CUANDO EXISTA UNA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN EMITIDA POR ENTES PÚBLICOS FACULTADOS Y PARTICULARES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS POR UN PROGRAMA SOCIAL, ASI COMO POR USUARIOS EN GENERAL, Y ESTA SEA ÚNICAMENTE ADMINISTRATIVA, SE COBRARÁ: 227

15 POR INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS QUE PROVENGAN DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ADICIONAL A LOS DERECHOS REGISTRALES QUE CONTENGA EL TESTIMONIO, SE COBRARÁ: 1,030

16 POR LA INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO SE COBRARÁ: 160

17 POR SEGUNDO EJEMPLAR CUANDO SEA SIMULTÁNEA LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER EJEMPLAR SE COBRARÁ: 196

VI.- TRATÁNDOSE DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE EMITAN LOS ENTES PÚBLICOS FACULTADOS, DERIVADOS DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS REGISTRALES SERALADOS EN LOS PUNTOS E INCISOS AQUÍ ENUNCIADOS SE REDUCIRÁN EN UN 75%.

VII.- POR EL ALTA O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA SEGÚN CONDICIONES Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SE COBRARÁ ANUALMENTE POR CADA FOLIO ELECTRÓNICO O LOTE 298

ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPÍTULO CUANDO COMPRENDAN DOS O MÁS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARÁN PROGRESIVAS Y ACUMULATIVAMENTE.

ARTICULO 323.- SE EXCEPCTAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMO, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUANDO INTERVENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURÍDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERÁ POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASI COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O MUNICIPAL

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:

ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICIAJALIAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- POR INSCRIPCIONES DE:

1- POR INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS Y LA ENTREGA DE LA PRIMERA ACTA DE NACIMIENTO GRATUITA

1.1- SE DEROGA
1.2- SE DEROGA

1.3- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO, POR ÚNICA OCASIÓN, SI EL REGISTRO SE EFECTÚA DENTRO DE LOS PRIMEROS 12 MESES DEL NACIMIENTO GRATUITA

2.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS.

2.1- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO
2.2- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO 125

3.- DEFUNCIONES.



		TARIFA BASE GRATUITA
3.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA INSCRITA EN EL HORARIO DE OFICINA		
3.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	103	
3.3.- REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS GUARDIAS	323	
4.- MATRIMONIOS:		
4.1.- DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABILES	937	
4.2.- FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABILES. (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES).	3,043	
5.- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.	1,173	
6.- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A:		
6.1. ADOPCIONES	GRATUITA	
6.2.-DIVORCIOS	1,045	
7.- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN REGISTRARSE.	855	
8.- EXPEDICION DE ACTAS INTERESTATALES	380	
II.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIALES, ARCHIVO ESTATAL, CAJEROS AUTOMATICOS EXPEDEDORES Y ACTAS EN LINEA VIA INTERNET:		
1.- SERVICIO ORDINARIO		
1.1.- IMPRESO DEL LIBRO, SISTEMA ELECTRONICO, CAJEROS AUTOMATICOS Y ACTAS VIA INTERNET. EXPEDICION DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CAJEROS AUTOMATICOS EXPEDICION DE ACTAS EN LINEA CON FIRMA ELECTRONICA	97	
1.2.- SE DEROGA		
1.3.- EXPEDICION DE ACTAS POR UNICA OCASION A ADULTOS MAYORES DE 80 AÑOS Y MAS. EN SITUACION DE CALLE, VULNERABILIDAD O ABANDONO SIN SEGURIDAD SOCIAL O PENSION.	GRATUITA	97
III.- POR LAS ANOTACIONES MARGINALES:		
1.- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS		
2.- SE DEROGA		
3.- DE LAS RESOLUCIONES DE COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION DE ACTAS POR LA VIA ADMINISTRATIVA:		
3.1.- ACLARACION DE ACTA	524	
3.2.- MEDIOS DE PRUEBA	2,654	
3.3.- ADECUACION A LA REALIDAD SOCIAL	4,098	
4.- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES. EXCLUYENDO LA QUE SE REALICE POR SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, LA CUAL SERA GRATUITA.	544	
5.- LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHABILES, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO Y DEFUNCION, CAUSARAN UNA	1,168	
6.- POR LA BUSQUEDA MANUAL QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA DE NACIMIENTO, CUANDO EL SOLICITANTE NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESSARIOS	GRATUITA	
7.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA RESPECTIVO, EN LAS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO.	118	
EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, DEBERA, ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO, PODRA AUTORIZAR LA EXCEPCION DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCION I DE ESTE ARTICULO. DICHOS SERVICIOS NO CAUSARAN EL PAGO DE LA CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.		
ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:		
I.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS		
1.- SERVICIO ORDINARIO		
1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO),	97	
1.2.- SE DEROGA		
1.3.-SE DEROGA		
II.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA, DE UNO A CINCO AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA ESTATAL E INTERESTATAL.		
1.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE CUALQUIER ACTO, EXCEPTUANDO NACIMIENTO	150	
2.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA DE NACIMIENTO Y EXPEDICION DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA RESPECTIVO PARA INSCRIPCION ESTATAL E INTERESTATAL	GRATUITA	
ARTICULO 325.- LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCION DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERA PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.		
ARTICULO 325.- DEROGADO BIS C		

OTROS SERVICIOS	TARIFA BASE
ARTICULO 326.- QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :	
I.- SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:	
1.- POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA.	101
2.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CATASTRALES, POR CADA HOJA.	127
3.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES.	142
4.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, POR CADA HOJA.	227
5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.	280
6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO.	109
7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE.	47
8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.	142
9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES.	142
10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES, (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES).	71
11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO.	142
12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	280
13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.	612
14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A ESCALA	484
15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.	669
16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	127
17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.	227
18.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION	71
EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTERIORES, SE REDUCIRAN EN UN 75%, CUANDO ESTAS SEAN SOLICITADAS PARA LA CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE, MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE. EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE LAS VIVIENDAS SEA MAYOR A 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE, EL IMPORTE DE LAS CUOTAS ANTERIORES SE REDUCIRAN EN UN 50%.	
19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA:	
A).- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.	78
B).- FICHA CATASTRAL.	78
C).- CARTOGRAFIA DEL PREDIO.	78
LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.	
EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.	
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR REDUCCION 75%	
SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 50% REDUCCION	
INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO	
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE NO EXEDA A 25 SALARIOS MINIMOS.	
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXEDA MAS DE 25 SALARIOS MINIMOS	
20.- POR CORRECCION DE UBICACION CARTOGRAFICA	1,347
21.- POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL	
a).- POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSA	165
b).- POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO	82
22.- POR EXPEDICION DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000	592
23.- POR EXPEDICION DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA	170

	TARIFA BASE
24.- POR EXPEDICIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X60 CM POR CADA HOJA	339
25.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA	339
26.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA	339
27.- POR EXPEDICIÓN DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA	339
28.- POR EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCION UTM	170
<p style="text-align: center;">POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN DENTRO DE LAS 24 HORAS HABILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD.</p> <p style="text-align: center;">LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRACION.</p> <p style="text-align: center;">EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DEL 1 AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO</p>	
<p style="text-align: center;">II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	
1.- SE DEROGA	
2.- SE DEROGA	
3.- SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
4.- SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
5.- SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
6.- SE DEROGA	
7.- SE DEROGA	
10.- SE DEROGA	
16.- SE DEROGA	
<p style="text-align: center;">SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.</p>	
8.- POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESSIONADO POR EL ESTADO.	12,560
9.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESSIONADO POR EL ESTADO.	12,560
11.- SE DEROGA	
12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
A) AUTORIZACIÓN DE ACTIVA RIESGOSA.	8,913
B) SE DEROGA.	
C) AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	9,572
D) SE DEROGA.	
E) SE DEROGA.	
13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN Y DICTAMEN PARA:	
A).- AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	8,464
B).- RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OTRAS ACTIVIDADES SERALADAS EN EL ARTICULO 27, DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, CONFORME AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE Dicha LEY, CUANDO NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.	2,513
C).- SE DEROGA.	
14.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE:	
A).- SE DEROGA.	
B).-PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.	6,491
15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE:	
A).- CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	11,144

	TARIFA BASE
B)- RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	5,576
C)- CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	1,822
17.- POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURÍSTICOS, INDUSTRIALES Y CAMPESTRES, FUERA DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN.	7,339
18.- SE DEROGA	
19.- RESOLUCIÓN DE PERMISOS PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, \$0.75 POR CADA METRO CÚBICO EXTRADIDO.	.73m3
TRATANDOSE DE ARENAS, GRAVES, TEZONTE, TEPEATE, Y DE MATERIALES COMO MARMOL, CANTERA, GRANITO, ONIX \$0.67 POR CADA METRO CÚBICO EXTRADIDO.	.67m3
20.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO.	1,109
21.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS.	1,774
22.- AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PROVENIENTE DE TERCEROS, Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ESTOS.	1,774
23.- AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	4,281
24.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE ESTOS SE GENEREN.	2,154
25.- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	12,687
26.- AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICROGENERADORES.	4,721
27.- AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,662
28.- AUTORIZACIÓN PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,774
29.- LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y SU MANEJO INTEGRAL, 25% DEL PAGO DE DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE PRETENDA TRANSFERIR.	
30.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,357
31.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS (MICROGENERADOR)	1,477
LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 8,9,11,12,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 Y 31, DE ESTA FRACCION, SE PRESTARAN POR CONDUCTO DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.	
III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.	
1.- APLICACIÓN DE EXAMEN PARA ACREDITAR A RESPONSABLES TÉCNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1,440
2.- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	903
3.- DILIGENCIAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	903
4.- ASESORÍAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIÉNICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	2,609
5.- VERIFICACIÓN DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS.	1,801
6.- SE DEROGA	
7.- POR AUTORIZACIÓN DE CREMACIÓN DE CADÁVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ÁRIDOS.	300
8.- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMÍFILOS	142
9.- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ALIMENTOS, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS	698
POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.	430
POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGAN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	215
10.- AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICO EN EMBALSAMIENTO.	675
11.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO.	12
12.- REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CALCOMANÍAS.	71
13.- COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA.	12
14.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO.	142

	TARIFA BASE
15.- COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	71
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE :	
A)- LECHEs	451
B)- CARNES FRÍAS.	675
C)- PRODUCTOS LÁCTEOS	451
D)- BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	675
E)- FRITURAS DE HARINA.	675
F)- ESPECIES.	675
G)- HIELO.	334
H)- PALETAS.	462
I)- NIEVE.	675
J)- AGUA.	451
K)- OTROS.	675
17.- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.	698
18.- CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.	698
19.- AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, COMO SIGÜE:	
A)- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	311
B)- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	418
C)- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.	812
D)- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	203
20.- SE DEROGA	
21.- EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	872
22.- POR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS GIROS, ESTABLECIMIENTOS Y BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA COMISIÓN	585
23.- POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO COSTERO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN	3,317
IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.	
1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	12
2.- SE DEROGA	
3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	
A)- DE EDUCACIÓN BÁSICA	67
B)- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	300
C)- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	444
4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.	
A)- SE DEROGA	300
B)- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	444
5.- GENERACIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA	GRATUITA
6.- EXÁMENES A TÍTULOS DE SUFICIENCIA:	
A)- EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	11
B)- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	12
7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA.	12
8.- SE DEROGA	
9.- SE DEROGA	
10.- REGISTRO DE PARTICULARS QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	630
LAS INSTITUCIONES PARTICULARS INCORPORADAS O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVE) OTORGADO POR LA SEC QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE, TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO,	



	TARIFA BASE
11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARS INCORPORADAS O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (VOE) OTORGADO POR LA SEC QUE IMPARTAN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EXERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE, TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.	
Y, EN 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, EN SU ÚLTIMO TERCER AÑO, EN EL CASO DE DERECHOS DE INGRESACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y VIGILANCIA, PUDIENDO OPTAR POR PONER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL EQUIVALENTE A DICHOS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO, EN CUYO CASO PAGARÁN EN NUMERARIO ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBAN PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EL NÚMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA.	
LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS.	275
13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	75
14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS.	5,809
15.- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL.	GRATUITO
16.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.	894
17.- EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL DE PROFESIONISTA CERTIFICADO.	346
18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	36
19.- SE DEROGA	
20.- SE DEROGA	
21.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE ESPECIALIDAD: GRADO ACADÉMICO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD.	1,086
22.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	544
23.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE TÉCNICOS.	272
24.- DUPLICADO DE CÉDULA.	346
25.- SE DEROGA	
26.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ PARA LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA.	453
27.- CERTIFICACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	84
28.- SE DEROGA	
29.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	84
30.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	84
31.- TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	2,318
32.- TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	3,074
33.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR	38
34.- CAMBIO DE DOMICILIO, MODALIDAD O DENOMINACIÓN EN ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O TIPO SUPERIOR	4,529
35.- CAMBIO DE TITULAR DE CADA PLAN DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR	4,852
36.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ANUAL POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE NO HAYA TENIDO ALUMNOS INSCRITOS DURANTE EL AÑO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE DERECHO DEBERÁ PAGARSE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO	5,231
37.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARS PARA CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR	8,088
38.- TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARS POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	6,146
39.- RENOVACIÓN DE REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS. LA CUOTA POR ESTE CONCEPTO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PAGO DEL REGISTRO DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS	1,162
40.- AUTENTICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUPERIOR	49
41.- AMPLIACIÓN DE DOMICILIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS	1,545
42.- AVISO DE CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS	1,545
43.- REGISTRO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	2,574
44.- ADICIÓN DE CARRERA	618
45.- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL	412

		TARIFA BASE
46.-	REVISIÓN Y REGISTRO DE FORMATOS QUE EMPLEEN LAS INSTITUCIONES PARA EXPEDIR CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS, GRADOS Y ACTAS DE EXAMEN	309
47.-	REVISIÓN Y REGISTRO DE FORMATOS QUE EMPLEEN LAS INSTITUCIONES DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS PARCIALES, TOTALES Y DIPLOMAS	257
48.-	REVISIÓN Y ANÁLISIS DE REGLAMENTO ESCOLAR DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	875
49.-	AUTORIZACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EXPEDIR EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR	15,000
50.-	EXPEDICIÓN DE OFICIO DE PROMEDIO	100
51.-	AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	150
V.-	SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
1.-	EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA:	
	A) AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN	7,002
	B) PRESTADOS POR COMITÉ DE VECINOS	GRATUITA
	C) DE VIGILANCIA INTERNA	GRATUITA
2.-	ESTUDIO Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN (ASÍ MISMO AMPLIACIÓN DE MODALIDAD)	1,030
3.-	POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A INSTITUCIONES PÚBLICAS O A PARTICULARES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COBRARÁ EN FORMA ANTICIPADA Y MENSUAL POR CADA ELEMENTO	20,056
4.-	REGISTRO ESTATAL DE ELEMENTO	77
5.-	CONSULTA DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES	137
	DE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, EL VEINTE POR CIENTO SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
VI.-	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	
1.-	POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHOS EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.	
	LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.	
2.-	POR CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DE SERVIDOR PÚBLICO	241
3.-	BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	
a).-	ADQUISICIONES	
	1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$200,000.00 HASTA \$3'000,000.00	1,030
	2.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$3'000,001.00 EN ADELANTE	2,059
b).-	SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	
	1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$36,270.00 EN ADELANTE	1,030
c).-	OBRA PÚBLICA	
	1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$2'015,000.00 HASTA \$5'000,000.00	2,059
	2.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$5'000,001.00 EN ADELANTE	3,089
d).-	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	
	1.- MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$806,00.00 EN ADELANTE	1,545
	LOS PAGOS POR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LAS BASES DE LICITACIÓN SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE DESTINARÁN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA RESPECTIVAS.	
VII.-	SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	
1.-	POR PROPORCIONAR ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN, POR HORA INCLUYENDO ENTREGABLE.	334

	TARIFA BASE
2.- POR DICTAMINAR Y/O AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	
2.1.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO.	3,999
2.2.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	6,665
2.3.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO.	9,330
3.- POR LA REVALIDEZACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	3,999
4.- POR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:	
A).- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:	
A)-1.- DE 1 A 19 PERSONAS	16,475
A)-2.- DE 20 A 49 PERSONAS	38,614
A)-3.- DE 50 HASTA 80 PERSONAS	57,663
B).- POR LA FORMACIÓN DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:	
B)-1.- DE 2 A 10 PERSONAS	25,743
B)-2.- DE 11 A 25 PERSONAS, POR PERSONA	2,420
B)-3.- DE 30 A 49 PERSONAS, POR PERSONA	2,265
B)-4.- DE 50 PERSONAS EN ADELANTE, POR PERSONA	2,059
5.- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	
A).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,399
B).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO BAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	3,999
C).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO MEDIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	6,665
D).- POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO ALTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	9,329
6.- DICTAMEN PARA LA EMISIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
A).- CAMPOS DE TIRO Y CLUB DE CAZA, HASTA 50KG, MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	6,665
MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	2
B).- INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPRAVENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	8,519
C).- EXPLORACIÓN MINERA O DE BANCOS DE CANTERA	
C)-1.- \$6,473.00 HASTA 10 KG.	6,665
C)-2.- A PARTIR DE 10 KG. HASTA 1 (UNA) TONELADA \$6,473.00 MÁS \$2.00 POR KILO EXTRA SOLICITADO	2
C)-3.- A PARTIR DE 1 (UNA) TONELADA EN ADELANTE \$8,273.00 MÁS \$10.00 POR TONELADA EXTRA SOLICITADA	10
D).- INDUSTRIAS QUÍMICAS	8,519
E).- FÁBRICA DE ELEMENTOS PIROTECNICOS, HASTA 50 KG. MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	6,665
F).- TALLERES DE ARTÍCULOS PIROTECNICOS HASTA 50 KG. MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	2
G).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTÍCULOS PIROTECNICOS HASTA 50 KG. MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	6,665
H).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS HASTA 100 KG MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	2
I).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS HASTA 100 KG MÁS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	8,519
7.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE:	
A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	7
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	7
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO	5
E).- COMERCIO	5
F).- ALMACENES Y BODEGAS	7
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	5
H).- OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS	7
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	5
J).- GRANJAS	5
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS	5
8.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES A SOLICITUD DE PARTE, EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A).- DE 0 A 10000 LITROS	16,541
B).- DE 5001 A 20000 LITROS	24,809
C).- DE 20001 A 100000 LITROS	41,345
D).- DE 100001 A 250000 LITROS	57,883
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE.	99,222
9.- POR LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO, QUE SERÁN DE APOYO PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE:	
A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	21
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	21

	TARIFA BASE
C.)- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	11
D.)- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	14
E.)- COMERCIO.	14
F.)- ALMACENES Y BODEGAS.	21
G.)- INDUSTRIAS Y TALLERES	21
H.)- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	14
I.)- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	21
J.)- GRANJAS	12
K.)- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELEGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	21
10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBUTO, COMO SIGUE:	
A.)- DE 1000 A 5000 LITROS	24,809
B.)- DE 5001 A 20000 LITROS	33,976
C.)- DE 20001 A 100000 LITROS.	49,814
D.)- DE 100001 A 250000 LITROS.	68,149
E.)- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	99,222
11.- POR LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	8,274
12.- PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES PARA PROTECCIÓN CIVIL	3,089
13.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	3,089
14.- PLANES DE CONTINGENCIA	3,295
15.- SISTEMAS DE ALERTA A PARTIR DE \$13,386.00 DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS DE CADA INMUEBLE.	13,386
16.- REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,399
17.- ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	3,038
18.- ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD	5,009
19.- ANÁLISIS DE RIESGO	13,901
20.- REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
A.)- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PLANES DE CONTINGENCIA, SISTEMAS DE ALERTA Y ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	15,454
B.)- PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO	14,756
C.)- PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	10,297
D.)- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	5,149
E.)- ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES	5,149
F.)- EN REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	8,351
G.)- EN REALIZAR ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	5,149
H.)- EN REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS	8,351
21.- REVALIDACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	15,454
A.)- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PLANES DE CONTINGENCIA, SISTEMAS DE ALERTA Y ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	
B.)- PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO	14,756
C.)- PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	10,297
D.)- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	3,089
E.)- ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES	3,089
F.)- EN REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	5,965
G.)- EN REALIZAR ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	3,089
H.)- EN REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS	5,965
VIII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCEPCIONES	
1.- POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE CAUSARÁN LAS SIGUIENTES CLOTAZ	
a.)- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPEDEDORAS DE CAFÉ, MENSUALMENTE.	506
b.)- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPEDEDORAS DE SNACK Y SODAS, MENSUALMENTE.	632
c.)- POR EL USO Y GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, MENSUALMENTE:	13 por m ²
d.)- POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR CUYO COBRO SE REALIZA MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLETAJE EXPEDIDOS EN TAQUILLA.	2% de los ingresos tarifarios anuales
2.- POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO (AUDITORIO CÍVICO DEL ESTADO).	
a.)- ESCUELAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES DE GOBIERNO O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O BENEFICENCIA, POR FUNCIÓN.	8,843
b.)- EMPRESARIOS FORÁNEOS, POR FUNCIÓN.	15,159
c.)- EMPRESARIOS LOCALES, POR FUNCIÓN.	11,370
d.)- EMPRESARIOS LOCALES, POR DOS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA.	15,159

	TARIFA BASE
e).- EMPRESARIOS LOCALES PARA OBRAS INFANTILES, POR FUNCIÓN.	8,843
f).- INSTITUCIONES PRIVADAS, POR DÍA.	18,463
g).- RENTA DE LAS TAQUILLAS DEL AUDITORIO CÍVICO POR DÍA POR TAQUILLA	167
h).- RENTA DE LAS TAQUILLAS DEL AUDITORIO CÍVICO POR MES POR TAQUILLA	5,000
3.- BASES PARA PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS	206
IX.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO	
1.- POR LA ANUENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	1,526
2.- POR ANUENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA, TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	230
3.- POR ANUENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPROVANTES Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	1,526
4.- ANUENCIAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS LEYES DE JUEGOS Y SORTEOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO:	
a).- ACTOS DE CULTO PÚBLICO	
b).- CARRERAS DE CABALLOS	
c).- PELEAS DE GALLOS	
LA CUOTA A PAGAR ES ASIGNABLE POR LA DEPENDENCIA QUE PRESTE EL SERVICIO.	
X.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.	
1.- ESTADIOS DE SOFTBOL.	
A).- TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	2,574
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,192
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,287
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	927
B).- TARIFAS SIN ALUMBRADO.	
1.- TODOS LOS EVENTOS	360
2.- GIMNASIO DEL ESTADO (TARIFA POR EVENTO DURACIÓN 2 HORAS).	
A).- SIN ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	4,943
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	6,178
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	2,471
B).- CON AIRE ACONDICIONADO	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	11,121
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	12,356
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	8,649
3.- ESTADIO HÉROES DE NACOZARI (TARIFA POR EVENTO).	
A).- TARIFAS SIN ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	66,931
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	92,364
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	28,317
B).- TARIFAS CON ALUMBRADO	
1.- PRIMERA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN LUZ)	102,970
2.- SEGUNDA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN LUZ)	10,297
4.- GIMNASIO POLIFUNCIONAL (ANA GABRIELA GUEVARA).	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	4,943
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	6,178
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	2,677
5.- UNIDAD DEPORTIVA HERMOSILLO (TARIFA POR JUEGO, TIEMPO MÁXIMO 2 HORAS). CANCHAS DE FÚTBOL 7 (PARA LIGA DEPORTIVA POR EVENTO).	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	360
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	515
3.- EVENTO NO LUCRATIVO DEPORTIVOS EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$103.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	257
4.- CANCHAS DE BASQUETBOL.	
1.- EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS	360
2.- EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS	515
3.- EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$103.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	257
5.- TARIFA SIN ALUMBRADO	103
5.- CANCHAS DE VOLEIBOL.	
1.- EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS	360
2.- EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS	515
3.- EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$103.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	257
6.- CANCHAS DE TENIS (POR DÍA).	
1.- EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS	1,030
2.- EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS	515
9.- UNIDAD DEPORTIVA LEY 57 CAMPO DE SOFTBOL.	
TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	2,574
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,192
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,287
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	927
5.- TARIFA SIN ALUMBRADO	360
10.- CAMPO DE FÚTBOL AMERICANO.	
TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.- EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	2,574
2.- EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,192
3.- EVENTO NO LUCRATIVO	1,287
4.- EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	927



		TARIFA BASE
5.-	TARIFA SIN ALUMBRADO	360
11.-	CANCHAS DE FÚTBOL. TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.	EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	2,574
2.	EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,192
3.	EVENTO NO LUCRATIVO	1,287
4.	EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	927
5.	TARIFA SIN ALUMBRADO	360
12.-	UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELÍAS CALLES (COLOSO).	
1.	TARIFAS CON ALUMBRADO.	
1.	EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO	2,574
2.	EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO	3,192
3.	EVENTO NO LUCRATIVO	1,287
4.	EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES	927
5.	TARIFA SIN ALUMBRADO	360
13.-	CAMPО DE FÚTBOL.	
A).	SIN ALUMBRADO	360
14.-	CAMPО DE SOFTBOL.	
A).	SIN ALUMBRADO	360
15.-	ARRENDAMIENTO DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES (CUM).	
1.	TARIFA SIN AIRE ACONDICIONADO	
1.1.	EVENTO NO LUCRATIVO	47,232
1.2.	EVENTO LUCRATIVO	72,069
2.	TARIFA CON AIRE ACONDICIONADO	
2.1.	PRIMERA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN AIRE ACONDICIONADO 1.1 Y 1.2)	102,970
2.2.-	SEGUNDA VEZ EN EL MES Y POSTERIORES EN EL MES ((ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN AIRE ACONDICIONADO 1.1 Y 1.2))	15,446
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
XI.-	ARRENDAMIENTO DEL TEATRO AUDITORIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA (COBACH).	
A).	ARANCEL BASE.	
A).	POR HORAS	1,545
B).	MÍNIMO 4 HORAS POR DÍA	6,178
C).	MÁXIMO 12 HORAS POR DÍA	18,535
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
XII.-	RENTA DE TEATRO DE LA CIUDAD DE LA CASA DE LA CULTURA.	
1.	POR 5 HORAS	18,855
2.	POR HORA ADICIONAL	3,771
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
XIII.-	PROMOCIÓN Y VENTA DE TERRENOS Y UNIDADES INDUSTRIALES EN PARQUES INDUSTRIALES DE SONORA (PROSONORA).	
1.	DEROGADO	
2.	DEROGADO	
	DEROGADO	
	DEROGADO	
XIV.-	INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE).	
A).	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	
1.	POR ELEMENTO EVALUADO EN EL ISSPE	309
2.	POR ELEMENTO EVALUADO FORÁNEO	360
3.	POR EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA	515
B).	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA AGENTES DE POLICIA PREVENTIVO	GRATUITO
C).	CURSO PARA INSTRUCTORES PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
1.	POR PERSONA	5,663
2.	PARA INSTRUCTORES DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA	7,826
D).	POR EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN A ELEMENTOS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
1.	EVALUACIÓN:	
1.1.	1.1.- EVALUACIONES LOCALES	300
1.2.	1.2.- EVALUACIONES FORÁNEAS	350
2.	CAPACITACIÓN	
2.1.	CURSO DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO	1,000
2.2.	CURSO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES	5,500
2.3.	CURSO DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA EN EL TRANSPORTE DE BIENES O VALORES	7,800
2.4.	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PRIVADA	1,000

	TARIFA BASE
2.5.- SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA A PERSONAS	7,600

- E.)- POR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EL COSTO ESTARÁ SUJETO AL RECURSO QUE LA FEDERACIÓN LES ASIGNE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS CUERPOS POLICIALES.

- F.)- POR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL.

EL COSTO ESTARÁ SUJETO AL RECURSO QUE LA FEDERACIÓN LES ASIGNE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS CUERPOS POLICIALES.

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARAN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

XV.- FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE (FEMOT).

1.- EXPEDICIÓN DE TARJETA POR PRIMERA VEZ	GRATUITO
2.- REEXPEDICIÓN DE TARJETA	51
3.- SERVICIO DE PASAJE URBANO.	

EL COSTO DEL PRESENTE NUMERAL ESTARÁ SUJETO A LA TARIFA AUTORIZADA Y PUBLICADA POR EL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

- 4.- POR SERVICIO DE SUBARRENDAMIENTO MENSUAL DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO EL CUAL VARIARÁ DEPENDIENDO DEL MODELO DE LA UNIDAD:

- A)- DEROGADO
 B)- DEROGADO
 C)- DEROGADO

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARAN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

XVI.- FIDEICOMISO PUENTE COLORADO. SERVICIOS DE PEAJE:

1.- (M) MOTOCICLETAS	6
2.- (A2) AUTOMÓVILES, PICK UP, VANS	13
3.- (A3) AUTOMÓVILES CON REMOLQUE	21
4.- (A4) AUTOMÓVILES CON REMOLQUE 2 EJES	28
5.- (C2) AUTOMÓVILES 3 O 4 EJES	20
6.- (C3-C4) CAMIÓN 2, 3 O 4 EJES	26
7.- (C5 Y C6) TRAILER 5 O 6 EJES	60
8.- (C7-C8) TRAILER 7, 8 O 9 EJES	98
9.- (RESID) USUARIOS CON CALCOMANIA	GRATUITOS

EN LAS CASETAS DE COBRO SE PUBLICARÁN A LA VISTA DE LOS USUARIOS LOS TARIFARIOS CON LAS TARIFAS VIGENTES QUE SE AUTORIZEN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SEAN DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN LOS DÍARIOS Y BOLETINES OFICIALES RESPECTIVOS.

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARAN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

XVII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO I

- 1.- MICRO (TODAS) (HASTA 10 EMPLEADOS):

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a)- 0% a 25%	35,000
b)- 26% a 50%	30,000
c)- 51% a 75%	27,500
d)- 76% a 85%	25,000
e)- 86% a 99%	20,000
f)- 100%	10,000

- 2.- PEQUEÑA (COMERCIO) (DESDE 11 HASTA 30 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a)- 0% a 25%	40,000
b)- 26% a 50%	35,000
c)- 51% a 75%	30,000
d)- 76% a 85%	27,500
e)- 86% a 99%	25,000
f)- 100%	15,000

- 3.- PEQUEÑA (INDUSTRIA Y SERVICIOS) (DESDE 11 HASTA 50 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a)- 0% a 25%	40,000
b)- 26% a 50%	35,000
c)- 51% a 75%	30,000
d)- 76% a 85%	27,500
e)- 86% a 99%	25,000
f)- 100%	15,000

TARIFA
BASE

4.- MEDIANA (COMERCIO) (DESDE 31 HASTA 100 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a.) - 0% a 25%	50,000
b.) - 26% a 50%	40,000
c.) - 51% a 75%	35,000
d.) - 76% a 85%	30,000
e.) - 86% a 99%	27,500
f.) - 100%	17,500

5.- MEDIANA (SERVICIOS) (DESDE 51 HASTA 100 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a.) - 0% a 25%	50,000
b.) - 26% a 50%	40,000
c.) - 51% a 75%	35,000
d.) - 76% a 85%	30,000
e.) - 86% a 99%	27,500
f.) - 100%	17,500

6.- MEDIANA (INDUSTRIA) (DESDE 51 HASTA 250 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a.) - 0% a 25%	50,000
b.) - 26% a 50%	40,000
c.) - 51% a 75%	35,000
d.) - 76% a 85%	30,000
e.) - 86% a 99%	27,500
f.) - 100%	17,500

7.- GRANDE (COMERCIO Y SERVICIOS) (MAYOR DE 101 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a.) - 0% a 25%	70,000
b.) - 26% a 50%	60,000
c.) - 51% a 75%	50,000
d.) - 76% a 85%	45,000
e.) - 86% a 99%	30,000
f.) - 100%	20,000

8.- GRANDE (INDUSTRIA) (MAYOR DE 251 EMPLEADOS)

PORCENTAJE DE ICNAE EN LA PRIMERA EVALUACIÓN OFICIAL DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA:

a.) - 0% a 25%	70,000
b.) - 26% a 50%	60,000
c.) - 51% a 75%	50,000
d.) - 76% a 85%	45,000
e.) - 86% a 99%	30,000
f.) - 100%	20,000

*ICNAE: ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL ESTATAL

9.- EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE PERRO, GASTROS Y OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA:

a.) - PEQUEÑO (1 A 10 JAULAS, PECERAS Y/O CONTENEDORES)	6,000
b.) - MEDIANO (11 A 20 JAULAS, PECERAS Y/O CONTENEDORES)	12,000
c.) - GRANDE (21 O MÁS JAULAS, PECERAS Y/O CONTENEDORES)	20,000

10.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA 145

11.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL POR HOJA 59

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día 01 de Enero de 2020 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EN HERMOSILLO, SONORA A 30 DE DICIEMBRE DE 2019

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página. \$ 8.00
2. Por cada página completa. \$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio \$ 4,079.00
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja. \$ 9.00
 - b) Por certificación. \$ 57.00
5. Costo unitario por ejemplar. \$ 30.00
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años. \$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Tarifas

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).